

RESOLUCION EXENTA N° 015/

**MAT: AUTORIZA GASTO DE MOVILIZACIÓN
JARDÍN INFANTIL LAMPARITA DE
PETORCA**

Valparaíso,

03 JUL. 2014

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles, el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; Ley N° 20.713 Ley de presupuesto del sector público para el año 2014; Ley 19.880, de 2003, Ley de Procedimiento Administrativo que rige los Actos de la Administración del Estado; Resolución N° 1600, del 2008, de la Contraloría General de la República; Decreto Supremo 67 del Ministerio de Educación de fecha 27 de enero de 2010 sobre normas de transferencia de recursos a entidades públicas o privadas que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles; Resoluciones exentas N° 015/159 de fecha 14 de Mayo de 2013, que aprueba instructivo de transferencia de fondos desde la Junji a entidades que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles; Resoluciones N° 015/026 de 4 de febrero de 2000, 015/172 de 20 agosto de 2001 y resolución 015/102 de fecha 20 de mayo del 2014, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Ordinario N° 180 de fecha 13 de Mayo del 2014 de la I. Municipalidad de Petorca, suscrito por su Alcalde, y antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, mediante Ordinario N° 180 de fecha 13 de Mayo del 2014 de la I. Municipalidad de Petorca, suscrito por su Alcalde, se solicitó a este servicio autorizar gasto de movilización por traslado de párvulos desde su hogar al jardín y viceversa para el periodo correspondiente al año presupuestario 2014.
- 2.- Que, la Entidad Administradora ha dado cuenta de la contratación de proveedores inscritos en el Registro Nacional de Transporte Remunerado de Escolares, para el recinto de educación inicial "Lamparita", código 5404001, según certificación de la Entidad Edilicia, que da cuenta que todos se encuentran debidamente registrados por la autoridad competente para el traslado de párvulos y documentos de rigor que se adjuntan.
- 3.- Que, asimismo, la Municipalidad adjuntó un documento que da cuenta que el jardín infantil "Lamparita" está emplazado en un sector rural conforme al Plan Regulador Comunal.
- 4.- Que, en definitiva, el recinto educativo beneficiado con el traslado de los párvulos asistentes y administrados por entidad edilicia es: Jardín Infantil "Lamparita" de la comuna de Petorca.
- 5.- Que, en la resolución exenta N° 015/159 que aprueba Instructivo de Transferencia de Fondos para el Funcionamiento de Espacios Preescolares, de fecha 14 de Mayo de 2013, anexo 1, punto 11, establece respecto del servicio de movilización de los niños desde sus domicilios hasta el jardín infantil y viceversa: este egreso será autorizado por la Directora Regional, previa solicitud formal de la entidad respectiva y siempre que se refiera a situaciones en que se presenten condiciones de difícil acceso, gran distancia entre los domicilios y el jardín infantil o alta dispersión geográfica y carencia de conectividad vial. La aceptación de este gasto se producirá en la medida que esa circunstancia no limite ni

menoscabe el cumplimiento integral de las actividades y acciones necesarias para el funcionamiento del jardín infantil y la atención de los párvulos.

Para la correcta rendición de los gastos por este concepto, este servicio deberá cumplir con las normas de transporte de menores de cuatro años contenidas en la Ley del Tránsito.

La responsabilidad que se derive de la utilización de este servicio recae en la entidad administradora. Los gastos derivados de este servicio son incompatibles con los contenidos en el ítem 15 de este anexo.

6.- Que, la actuación de este servicio respecto de esta entidad administradora ha sido autorizar de manera excepcional la imputación de gasto de traslado de párvulos asistentes a los establecimientos educacionales, previa acreditación por parte de la Unidad de Transferencia que se cumplieron las exigencias de rigor, periodo que a luz de los antecedentes acompañados puede extender su autorización de enero de 2014 hasta diciembre del presente año.

7.- Que, la ley 19.880 contempla la retroactividad de los actos administrativos cuando estos producen efectos favorables para los interesados y no lesionan derechos de terceros, como en el caso sub-lite.

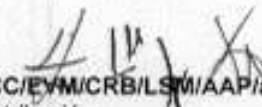
8.- Que, habiéndose acreditado el cumplimiento de los presupuestos de hecho requeridos por Junji, corresponde se autorice el gasto de movilización de los párvulos que asisten al jardín administrado por la entidad edilicia individualizada precedentemente, dictándose para tal efecto el acto administrativo de rigor.

RESUELVO:

- 1) **AUTORICESE**, con efecto retroactivo, la rendición por concepto de gastos de movilización de los párvulos asistentes al Jardín Infantil "**Lamparita**", administrado por la Municipalidad de **Petorca**, desde el hogar hasta el establecimiento en el cual se encuentra matriculado y viceversa, a contar desde el 1 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2014, por la razones indicadas en los considerandos de esta resolución.

**ANOTESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**


PRISCILA CORSI CÁCERES
DIRECTORA REGIONAL (TP)
JUNJI VALPARAISO


PCC/EYM/CRB/LSM/AAP/aap

Distribución:

- Entidad
- Subdirección de Recursos Financieros y Físicos
- Sección de Infraestructura y Cobertura (2)
- Unidad Jurídica
- Partes